

*Representación Permanente del Perú
Ginebra*

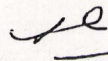
NNUU/ 99

La Representación Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos- Experta Independiente en el campo de los derechos culturales- en ocasión de hacer referencia a la comunicación GVA-0616 del 29 de setiembre de 2011.

Al respecto, esta Representación Permanente se complace en remitir adjunto al presente -en complemento a la información alcanzada mediante Nota NNUU/93 del pasado 5 de diciembre- un documento consolidado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos sobre la base de las respuestas al "Cuestionario sobre el Derecho a Gozar de los Beneficios del Progreso Científico y sus Aplicaciones" recibidas de los sectores Educación, Ambiente y Transportes y Comunicaciones.

La Representación Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la ocasión para renovar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 28 de Diciembre de 2011.



OHCHR REGISTRY

29 DEC 2011

Recipients : SPD
.....
.....
.....



A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Experta Independiente en el campo de los derechos culturales
Ginebra.-



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialConsejo Nacional
de Derechos Humanos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME Nº 19 -2011- JUSDH/CNDH – CMP

A : Dr. José Antonio Burneo Labrín
Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos

De : Carmen Mercedes Moreno Peña
Abogada de la Secretaría Ejecutiva del CNDH

Asunto : Absolución del "Cuestionario sobre el Derecho a Gozar de los Beneficios del Progreso Científico y sus Aplicaciones"

Ref. : a) OF.RE (DDH) Nº 2-19-B/474 recibido el 18 de octubre de 2011 por la Secretaría Ejecutiva del CNDH.
b) Oficio Nº 1718-2011-SG/MINAM recibido el 22 de noviembre de 2011 por la Secretaría Ejecutiva del CNDH.
c) Oficio Nº 529-2011-DIGEBR/DES recibido el 14 de diciembre de 2011 por la Secretaría Ejecutiva del CNDH.
d) Correo Electrónico de fecha 13 de diciembre de 2011.

Fecha : 13 de diciembre de 2011



J. Burneo L.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, alcanzar el presente informe en atención al oficio a) remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

I. Antecedentes

Con fecha 18 de octubre de 2011 la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos (en adelante, la Secretaría Ejecutiva del CNDH) recibió el documento de la referencia a) por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Derechos Humanos), en el cual se solicita absolver el "Cuestionario sobre el Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones":

Teniendo en consideración la temática sobre la cual versa el referido cuestionario, la Secretaría Ejecutiva del CNDH requirió información a los siguientes sectores: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Salud.

A la fecha, han remitido la información requerida el Ministerio del Ambiente (ver anexo b), el Ministerio de Educación (ver anexo b) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (ver anexo c). En base a la información recabada se presenta el siguiente informe, el mismo que contiene las respuestas al citado cuestionario.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos
HumanosDespacho
MinisterialConsejo Nacional
de Derechos Humanos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

II. Absolución del "Cuestionario sobre el Derecho a Gozar de los Beneficios del Progreso Científico y sus Aplicaciones"

Se procede a presentar la Resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del 26 de marzo de 2009 y las respuestas al "Cuestionario sobre el Derecho a Gozar de los Beneficios del Progreso Científico y sus Aplicaciones".

2.1 Aspectos Generales

2.1.1 El Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones

El Consejo de Derechos Humanos, en su Décimo período de sesiones, emitió la Resolución 10/23 titulada "Experto independiente en la esfera de los derechos culturales. En el inciso 2 de esta resolución se "reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones".

En esta resolución, además, se establece por un periodo de tres años un nuevo procedimiento: Experto independiente en la esfera de los derechos culturales". Dicha entidad tendrá como objetivos la identificación de las mejores prácticas en promoción y protección de los derechos culturales, la detección de los obstáculos para estos derechos, el trabajo junto con el Estado para la adopción de medidas de promoción y protección de los derechos culturales, el estudio de la relación entre derechos culturales y diversidad cultural, la integración de la perspectiva de género y discapacidad, y el trabajo coordinado con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Finalmente, la resolución en cuestión hace un llamamiento a los gobiernos para que colaboren con este Experto en cualquier tipo de información que requiera. Ello nos lleva a dar respuesta al cuestionario materia de este informe:



J. Burneo L.

2.1.2 Cuestionario sobre el Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones

El presente Cuestionario presenta 11 preguntas divididas en cinco partes: acceder a los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones; responsabilidad científica, garantías y recurso legal; los derechos de los científicos y el trabajo colaborativo; toma de decisión participativa y transparencia; y la cooperación internacional, los logros y desafíos.

Para la resolución de este cuestionario se ha tomado en cuenta la información provista por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (ver los anexos b, c y d).

PARTE 1: Acceder a los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones

- **Pregunta 1: Qué medidas jurídicas, administrativas o de otra índole, existen o están planificadas para:**

a. *Asegurar que se beneficien los grupos en situación de vulnerabilidad del progreso*



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialConsejo Nacional
de Derechos Humanos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

científico y sus aplicaciones, incluyendo mujeres, personas con discapacidad, minorías, comunidades rurales y pueblos indígenas.

El Ministerio de la Educación (MINEDU) ha informado que se han planificado y están en proceso de elaboración los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en las áreas de Agricultura y Agroindustria Alimentaria, Biotecnología, Ciencia y Tecnología del Ambiente, Tecnologías de la Comunicación e Información, Acuicultura, Materiales, Energía, Forestal Madera, Investigación Básica.

- b. *Promover la investigación y desarrollo en áreas especialmente relevantes para los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante, por ejemplo, el ofrecimiento de incentivos para la investigación innovadora.*

El MINEDU cuenta con un Programa de subvenciones para la investigación y desarrollo tecnológico para la innovación orientado a hacer participar a las empresas e investigadores interesados en temas de innovación tecnológica.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es la Autoridad Ambiental Nacional cuya función es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la implementación de la Política Nacional Ambiental, la cual establece la necesidad de fomentar la investigación e innovación tecnológica ambiental, acorde con el desarrollo y estilo de vida sostenible. Por ello, el MINAM tiene como órgano de línea la Dirección General de Información e Investigación Ambiental (DGIIA)¹, encargado de la promoción de la investigación ambiental, así como de fomentar su producción, desarrollo y aplicación. Dentro del marco de sus funciones, la DGIIA ha realizado las siguientes actividades relacionadas al derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones:

- ✓ Se ha diseñado la *Agenda de Investigación Ambiental Nacional* de manera participativa, lo cual ha permitido el análisis de la situación de la temática ambiental en el país y ha logrado congregar diversas agendas temáticas y necesidades de investigación de las regiones. Este proceso nos está permitiendo hacer difusión de la importancia de la investigación; sus beneficios y aplicaciones. Esta agenda ha propuesto las prioridades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en materia ambiental y busca integrar y fortalecer las acciones en esta materia de las entidades competentes del sector público y privado, con el objetivo de proporcionar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos y la sociedad civil, lo cual nos ha permitido extender los beneficios del tema a los diferentes sectores.
- ✓ El *Premio a la Investigación Ambiental*² cuyo objetivo es promover la investigación científica para la generación de conocimiento en materia ambiental, así como la innovación tecnológica para el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios, que apoyen la toma de decisiones ambientales de los organismos

¹ Decreto Supremo N° 007-2008

² Resolución Ministerial N° 245 - 2010 - MINAM



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialConsejo Nacional
de Derechos Humanos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

públicos y privados del país.

- ✓ Se ha formado la *Red Peruana de Investigación Ambiental (RedPeIA)* que es una comunidad de investigadores, expertos y/o profesionales de los centros e institutos de investigación, universidades, ministerios y sus organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales y Locales, que realizan y hacen uso de investigaciones en temas ambientales en el país. El principal objetivo de la RedPeIA es estructurar y almacenar los conocimientos producidos en este campo, para luego distribuirlos e intercambiarlos entre sus integrantes, bajo una lógica de gestión del conocimiento.

- c. *Asegurar y facilitar amplio acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (por ejemplo, ordenadores, Internet y teléfonos móviles).*

El MINEDU cuenta con un Programa de Tecnologías de la Comunicación e Información elaborado por un Comité Técnico, cuya dirección a cargo del representante de la Oficina Nacional de Gobiernos Electrónico e Informática (ONGEI), con participación de varias entidades públicas.

Las principales medidas jurídicas, para asegurar y facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TICS), en nuestro país por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) son las siguientes:

- ✓ Contar con un Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú:

Mediante Resolución Suprema N° 063-2010-PCM de fecha 04 de agosto de 2010³, se creó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "*Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú*". El 21 de julio de 2011, la Comisión alcanzó al Ministro de Transportes y Comunicaciones⁴, el "*Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú*", el mismo que contiene un diagnóstico sobre la banda ancha en el Perú; las barreras que limitan su masificación, así como la visión, metas y propuestas de política para el desarrollo de este importante servicio. A la fecha, tenemos que el citado Plan se encuentra en proceso de evaluación en la Presidencia del Consejo de Ministros, para su eventual aprobación.

- ✓ La adopción de una Política Nacional que establece la implementación de una red dorsal de fibra óptica para facilitar a la población el acceso a Internet de banda ancha y promover la competencia en la prestación de este servicio:

Siguiendo la recomendación establecida en el Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú, se emitió el Decreto Supremo N° 034-2010-MTC que establece como Política Nacional la implementación de una red dorsal de

³ Modificada por las Resoluciones Supremas Ns° 261-2010-PCM y 096-2011-PCM.

⁴ Nota de Elevación N° 156-2011-MTC/03 del 21 de julio de 2011.



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos
HumanosDespacho
MinisterialConsejo Nacional
de Derechos Humanos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

fibra óptica para facilitar a la población el acceso a Internet de banda ancha y promover la competencia en la prestación de este servicio, así mismo se dispuso la obligación de instalar fibra óptica y/o ductos y cámaras en los nuevos proyectos de infraestructura de redes de transmisión eléctrica, gasoductos y carreteras.

- ✓ Medidas para la consolidación de la competencia y promover la inversión privada en el Sector Comunicaciones:

A fin de consolidar la competencia en el Sector Comunicaciones y con ello promover la inversión privada se ha encargado a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) la realización de Licitaciones para Asignación de Espectro Radioeléctrico, algunas de las cuales han culminado, como es el caso de la Licitación de la Banda 1900 MHz, que permitió el ingreso de Viettel Perú S.A.C. al mercado móvil local, dinamizando y consolidando la competencia en este segmento de mercado, en beneficio de los usuarios. En virtud de las obligaciones asumidas en el marco de la licitación, dicha empresa se ha comprometido a brindar acceso gratuito a Internet de banda ancha a 4 025 locales escolares, cubrir cinco provincias fuera de Lima y Callao así como contar con 338 mil líneas móviles en un plazo de 5 años, contados desde la fecha de inicio de sus operaciones, la cual se efectuará en el transcurso del año 2012.

- ✓ Promover el acceso a las TIC's a través de Proyectos de Comunicaciones en áreas rurales, desarrollados por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL):

Mediante Ley N° 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), la calidad de personería jurídica de derecho público, adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. Así, el FITEL se encuentra presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

El FITEL, es un fondo destinado a la provisión del acceso universal en el territorio nacional de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos⁵, con ello se busca reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones; promover el desarrollo social y económico e incentivar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares de preferente interés social.

- d. *Identificar y desarrollar las aplicaciones científicas necesarias para dar con soluciones sostenibles para la seguridad alimentaria, el acceso al agua potable y saneamiento, y hacer frente al cambio climático.*

El acceso a derechos básicos es una prioridad del Estado peruano. Por ello, el

⁵ Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900.